



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00003 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Edgar Antonio Pedraza Rodríguez
Demandado	Jorge Humberto Pastrana Estrada y Luz Amparo Gaviria Escobar
Asunto	Incorpora constancia de notificación

La vocera judicial de la parte actora adjunta prueba de haber enviado a los demandados, vía correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda, tal como lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, en vista de que conforme a los archivos número 2 y 3 del expediente digitalizado, los demandados Jorge Humberto Pastrana Estrada y Luz Amparo Gaviria Escobar recibieron el 2 de septiembre pasado, y por conducto de apoderado judicial, copia completa de las actuaciones aludidas, aquellos se entenderán notificados de la demanda a partir del 7 de septiembre de 2020, ya que por virtud de lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos **y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Se reconoce personería al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo, portador de la T.P. 88.051 del C.S de la J. para que represente los intereses de los demandados al interior del presente proceso, en los términos del poder que se le ha conferido.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

S.M.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4d386ee8fd78618e6b76b1862b692936c73c7ab17d163a8ad27eee486692a2**  
Documento generado en 08/09/2020 04:13:13 p.m.